r		
CP RAFAEL ALBERTI	Vva. de Tapia	MÀLÀGA
CP. CIUDAD DE OSCUA	Vva Concepción	MALAGA
CP. CIUDAD DE OSCUA	Vva Concepción	MALAGA
CP M.JOSE PAEZ MORIANA	Aguadulce	SEVILLA
CP S.GREGORIO DE OSSET	Alcalá del Río	SEVILLA
CP EL CARAMBOLO	Camas	SEVILLA
CP. EL ALMENDRAL	Carmona	SEVILLA
CP POSADAS CARVĀJAL	Huevar	SEVILLA
CP MENENDEZ PIDAL	Sevilla	SEVILLA
CP. ALFONSO GROSSO	Sevilla	SEVILLA
CP SAGRADO CORAZON	Utrera	SEVILLA
CP PAZ Y AMISTAD	Sevilla	SEVILLA
CP. Nª SRª AMPARO	Dos Hermanas	SEVILLA
CP. NESCANIA	Valle Abadalajis	MÁLAGA
CP. MIGUEL HERNANDEZ	Granada	GRANADA
CP. R VALLE SAN JUAN	Ventas Carrizal	JAEN
CP. CARLOS III	Cádiz	CÁDIZ

#### ANEXO III.- CENTROS EXCLUIDOS

	Cazalla Sierra		FUERA PLAZO
	Torredelcampo	JAEN	FUERA PLAZO
CP MIGUEL CERVANTES	Olvera	CADIZ	FUERA PLAZO
CP ANTONIO MACHADO	Grazalema	CADIZ	FUERA PLAZO
CP CERVANTES			FUERA PLAZO
CP SAN SEBASTIAN	Lubrín	ALMERIA	FUERA PLAZO
CP VIRGEN LA PAZ	Puebla Vicar	ALMERIA	FUERA PLAZO

ORDEN de 17 de marzo de 1999, por la que se aprueba la denominación específica de Las Encinas para el Instituto de Educación Secundaria de Valencina de la Concepción (Sevilla).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Trabajadores, 26, de Valencina de la Concepción (Sevilla), se acordó proponer la denominación específica de «Las Encinas» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Las Encinas» para el Instituto de Educación Secundaria de Valencina de la Concepción (Sevilla), con Código núm. 41.701.614, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 17 de marzo de 1999

MANUEL PEZZI CERETO Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 17 de marzo de 1999, por la que se aprueba la denominación específica de María Bellido para el Instituto de Educación Secundaria de Bailén (Jaén).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Juan Salcedo Guillén, s/n, de Bailén (Jaén), se acordó proponer la denominación específica de «María Bellido» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «María Bellido» para el Instituto de Educación Secundaria de Bailén (Jaén), con Código núm. 23.700.840, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 17 de marzo de 1999

MANUEL PEZZI CERETO Consejero de Educación y Ciencia ORDEN de 22 de marzo de 1999, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondientes, en Centros docentes públicos y privados de Andalucía.

El Decreto 108/1992, de 9 de junio, por el que se regula la supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 24 de junio de 1992, por la que se dan normas sobre supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, en su apartado sexto, dispone que el Consejero de Educación y Ciencia concederá la aprobación del proyecto editorial a partir del cual se elaboren los libros y material curriculares para su uso en los Centros docentes, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el mencionado Decreto.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado cuarto de la mencionada Orden y a propuesta de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar los proyectos editoriales supervisados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, así como el uso en los Centros docentes de Andalucía, del material curricular que corresponde.

Segundo. Los libros y material curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos siguientes: «Libro o material curricular para la etapa de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria», elaborado según el proyecto editorial supervisado por la Consejería de Educación y Ciencia y aprobado por «Orden de 22 de marzo de 1999». En este mismo texto se indicará el ciclo, curso y área/materia para el que ha sido autorizado el proyecto editorial, según consta en el Anexo de la presente Orden.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el apartado noveno de la Orden de 24 de junio de 1992, las empresas editoriales remitirán tres ejemplares de los libros y material curriculares a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, una vez editados. Si el texto publicado no se ajustara al proyecto editorial aprobado, se procederá a anular la autorización, mediante una Orden denegatoria.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de marzo de 1999

MANUEL PEZZI CERETO Consejero de Educación y Ciencia

#### ANEXO

Editorial S.M.

- Proyecto editorial «Tris, tras» de Segundo Ciclo de Educación Infantil.

- Proyecto editorial «Papelo» de Primer Ciclo de Educación Primaria, cursos 1.º y 2.º para el área de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y Conocimiento del Medio.

Editorial Oxford University Press.

- Proyecto editorial «Thumbs up» de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 1.º y 2.º para el área de Lengua Extranjera, Inglés.

#### Editorial la Ñ.

- Proyecto editorial de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 4.º para el área de Matemáticas (opción A y B).

### Editorial Forpax, S.L.

- Proyecto editorial «Ninet» de Segundo Ciclo de Educación Infantil.

#### Editorial Anaya.

- Proyecto editorial «Siete Colores» de Segundo Ciclo de Educación Infantil.
- Proyecto editorial de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 3.º y 4.º para el área de Lengua Extranjera, Francés.

### Editorial Ecir.

- Proyecto editorial de Bachillerato, curso  $1.^{\rm o}$  para la materia de Matemáticas.

#### Editorial Alhambra-Longman.

- Proyecto editorial «Snapshot for ESO» de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 1.º y 2.º para el área de Lengua Extranjera, Inglés.
- Proyecto editorial de Primer Ciclo de Educación Primaria, cursos 1.º y 2.º para el área de Educación Artística (ámbito Música).

## Editorial Merial, S.L.

- Proyecto editorial «Totum Revolutum» de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 3. y 4.º para el área de Cultura Clásica.

ORDEN de 6 de abril de 1999, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la Fundación denominada 25 de Abril por la Sanidad Pública, de la localidad de Málaga.

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería, de la Fundación denominada «25 de Abril por la Sanidad Pública» constituida y domiciliada en la localidad de Málaga, en calle Miguel Moya, núm. 10-1.

# ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación fue constituida en Escrituras Públicas de fecha 31 de julio de 1996, ante don Mariano Parrizas Torres, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con número de protocolo 2000, y corregidas por el mismo Notario con fecha 3 de febrero de 1997, con número de protocolo 237, 5 de marzo de 1998, con número de protocolo 570, y 25 de enero de 1999 con número de protocolo 142, figurando como fundadora doña María del Carmen Perea Baena y otros.

Segundo. Tendrá principalmente los objetivos y fines siguientes:

La defensa y difusión de un proyecto de sanidad que, desde los principios de igualdad, equidad, gratuidad y universalidad, dé respuesta a las necesidades de salud de la la población, en la línea de los principios en que se basa la Ley General de Sanidad 14/1986, de 25 de abril.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación está constituida por la cantidad de un millón ochocientas mil (1.800.000) pesetas, de las cuales se aporta el 25% elevándose a cuatrocientas cincuenta mil (450.000) pesetas ingresadas en el Banco de Santander, S.A., Agencia 1, de Málaga.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía de modo exclusivo a un Patronato, formado por un número de patronos no inferior a cinco ni superior a nueve miembros, siendo su presidente doña María del Carmen Perea Baena.

Vistos: La Constitución española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de Interés General, el Decreto 2930/72, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica,

## RESUELVE

Primero. Reconocer el interés público de la Entidad, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación «25 de Abril por la Sanidad Pública», de la localidad de Málaga, con domicilio en calle Miguel de Moya, número 10-1.

Segundo. Aprobar los Estatutos, contenidos en las escrituras públicas de fecha 31 de julio de 1996 y rectificadas por otras de fechas 3 de febrero de 1997, 5 de marzo de 1998, y 25 de enero de 1999.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso competente, conforme a lo establecido en el